

852

24 de septiembre
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13797 Implementar una campaña de prevención para jóvenes sobre las apuestas online.
Ordenanza N° 13798 Créase el Consejo Municipal de Discapacidad.
- Pág. 4 Llamado a Licitación Pública N° 27/2024: "Compra de una (1) motoniveladora".

ORDENANZA N° 13797**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Atento que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para adolescentes, jóvenes y adultos/as.

La presente tiene por objeto abordar la problemática social generada por el incremento de casos de ludopatía en nuestra comunidad y que el juego en apuestas virtuales ha crecido vertiginosamente en los últimos dos años.

Que la Organización Mundial de la Salud define la ludopatía como un trastorno que se caracteriza por la presencia de episodios frecuentes en la participación de juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

Que la ludopatía online es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas online y dispositivos móviles.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los habitantes de nuestra comunidad.

Que el juego online particularmente tiene una serie de características con un componente adictivo mayor, atento la facilidad de acceso a través de internet, redes sociales o cualquier plataforma digital, haciendo posible que cualquier persona pueda estar conectada y jugar las 24hs. del día desde cualquier parte del mundo sin tener que dirigirse a un establecimiento de manera presencial.

Que, si bien los juegos de apuestas están prohibidos para menores de 18 años, el acceso a los juegos de apuestas online a través de dispositivos tecnológicos se ha vuelto a partir de la pandemia, el encierro y la cantidad de publicidades en redes ofreciendo dinero fácil y rápido a través de casinos o juegos de apuestas online, algo cada vez más frecuente.

Que las personas más jóvenes y las que juegan todos o casi todos los días son más proclives a tener problemas con el juego, convirtiéndose éste en un consumo problemático.

Que los/as apostadores online patológicos suelen atravesar un deterioro de sus vínculos familiares y sociales que pueden estar acompañados de otros inconvenientes: sedentarismo, obesidad, alteración del sueño, aislamiento, tendencia a mentir y realizar gastos compulsivos.

Que estas actividades no solo tienen consecuencias económicas para los que la practican y su entorno familiar sino también afecta a su desarrollo físico y emocional, careciendo los usuarios de estas plataformas de herramientas necesarias para enfrentar los impulsos ante los estímulos del juego y enfrentar la frustración de perder y no controlar estos impulsos de continuar con el juego.

Que un estudio realizado por la consultora Opina Argentina en el mes de mayo de 2024 el 16% de los jóvenes encuestados reconoce que realiza apuestas online, número que crece a 24% si se incluye a los adultos.

Que estas problemáticas implican la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario desde la perspectiva de cada persona, del entorno familiar y del ámbito educativo.

Que es necesario implementar campañas preventivas dirigidas a los/as adolescentes/jóvenes/adultos/as con el objetivo de concienciarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada.

Que es clave que los establecimientos educativos a fin de contribuir a disminuir la ludopatía online deben promover capacitaciones formativas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, otorgando herramientas para la prevención y concientización sobre su correcto uso, y brindando los recursos necesarios para un uso responsable y seguro del entorno digital que los rodea.

Que en el marco de esta situación se propone una iniciativa para concientizar creando un programa municipal de prevención sobre los riesgos del juego en línea mediante apuestas, teniendo el objetivo de capacitar y concientizar sobre los riesgos de la ludopatía online informando las consecuencias del mismo, brindando herramientas y dando un abordaje integral de los riesgos asociados al juego en línea.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Impleméntese desde el Poder Ejecutivo Municipal en la ciudad de Trelew, una campaña integral de prevención, dirigida a jóvenes sobre los riesgos del juego con apuestas online.

ARTÍCULO 2do.): La campaña deberá incluir, entre otros elementos:

- Difusión de material impreso que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- Campaña audiovisual mediante medios de comunicación, redes sociales y plataformas como YouTube, a través de spots publicitarios y flyers.
- Realización de charlas y talleres, en escuelas secundarias y clubes con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- Demás actividades que se consideren necesarias para la prevención.

ARTÍCULO 3ro.): Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a promover acciones de formación y capacitaciones de recursos humanos, especializados en atención y tratamiento de la ludopatía.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIREE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12344. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ORDENANZA N° 13798**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 22.431, No 26.378, N° 27.044 y N° 24.657, Ley Provincial 1 N° 294, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 8924/2003 y la necesidad de actualizar la normativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que por Ley Nacional N° 24.657 en el año 1996 se crea el Consejo Federal de Discapacidad, conformado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel en cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad, con los objetivos de "propender a la constitución de consejos de la especialidad en el marco de los municipios y provincias, tendiendo a que sus integrantes -a su vez- elijan representantes ante los consejos regionales; promover la legislación nacional, provincial y municipal en

la materia; mantener constantemente actualizada la normativa vigente proponiendo las modificaciones pertinentes y procurar su incorporación a la legislación general aplicable a todos los habitantes del país; entre otros".

Que nuestro país se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044, asumiendo entre otras obligaciones generales como Estado parte, las de "asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad".

Que la Ley Nacional N° 22.431 crea el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de otorgar a las personas en situación de discapacidad atención médica, educación y seguridad social, previendo beneficios para su rehabilitación integral, formación laboral o profesional, subsidios, regímenes diferenciales en seguridad social, entre otros aspectos.

Que por Decreto N° 1101/87 se creó La Comisión Nacional Asesora para la integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), con dependencia directa al Poder Ejecutivo Nacional, luego transferida a la Agencia Nacional de Discapacidad por Decreto N° 698112017; con las funciones -entre otras- de realizar estudios para la elaboración de un plan nacional de asistencia y apoyo a personas en situación de discapacidad, evaluar el cumplimiento de instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas en situación de discapacidad y analizar la conveniencia de que se sancionen normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, en coordinación con todos los organismos competentes.

Que es necesario modificar la estructura de la Normativa Municipal vigente Ordenanza N° 8924/2003, ya que la misma ha quedado desfasada en el tiempo y requiere actualización.

Que uno de sus objetivos es trascender toda gestión de gobierno de turno, prolongando su existencia ilimitadamente y traspasando todo mandato futuro.

Que para el paradigma vigente la perspectiva de discapacidad reconoce a la persona en situación de discapacidad como sujeto de derechos y la condición dentro de la diversidad funcional. Es necesario derrumbar, restablecer y volver a analizar las estructuras; para construir una más dinámica, abarcativa, solidaria, multisectorial y empática en el proceso de crecimiento social e institucional. Proponiendo una comisión que trabaje por los derechos de todas las personas en situación de discapacidad que residan y/o transitan la ciudad de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE el Consejo Municipal de Discapacidad que actuará como órgano asesor autónomo, no burocrático, consultivo del Poder Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas, con las funciones que le confiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): El Consejo Municipal de Discapacidad estará integrado por los siguientes miembros, con carácter ad-honorem y con su respectivo suplente:

A) Miembros Permanentes presentes en asamblea, con voz y voto:

- 2 (dos) Representantes del Departamento Ejecutivo de las áreas relacionadas con los objetivos de la presente;
- 2 (dos) Representantes del Honorable Concejo Deliberante;
- 1 (uno) Representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut;
- 1 (uno) Representante de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad de la Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut;
- 1 (uno) Representante del Servicio de Rehabilitación del Hospital Zonal de Trelew;
- 1 (uno) Representante titular por cada Institución, Organización No Gubernamental, Organización de la Sociedad Civil y/o Asociación reconocida, con o sin personería jurídica que aborde la temática de discapacidad.
- 1 (uno) Representante de personas con diversidad funcional encuadrados en la Ley N° 22.431 y/o familiar directo que deseen integrar el Consejo.

B) Miembros no Permanentes presentes en asamblea, con voz y voto. Serán Invitados y/o convocados a participar de acuerdo a la/s temática/s que aborde el Consejo Municipal de Discapacidad en cada Asamblea celebrada:

- 1 (uno) Representante por cada Institución Universitaria, Instituto Superior y/o Terciario de gestión pública y/o privada.
- 1 (un) Representante de las Supervisiones Técnicas de los diferentes Niveles y Modalidades Educativas de la Región IV.
- 1 (uno) Representante de Personas Físicas y/o Jurídicas, Áreas Municipales y/o provinciales u otros Consejos Municipales invitados a participar conforme a la Reglamentación Interna y Orden del día de la Asamblea convocada, entre ellos: Deporte, Empleo, Turismo, Cultura, Educación, Tránsito, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, entre otros.
- 1 (uno) Representante de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), Secretaría de Trabajo, Dirección de Educación Inclusiva provincial, Ministerio de Educación de Chubut, Instituto de Viviendas (IPV), entre otros.

ARTÍCULO 3ro.): Serán FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad, considerando a las personas en situación de discapacidad como sujetos de derecho y en especial:

- Proponer lineamientos de las políticas específicas, así como sugerir la planificación de las mismas; en las cuales se contemplen la prevención, promoción, atención, educación y seguridad social de las personas en situación de discapacidad, promoviendo la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas que tiendan a la rehabilitación integral, formación laboral o profesional y regímenes diferenciales en seguridad social, entre otros aspectos;
- Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben;
- Proponer la realización de programas especiales que tiendan al desarrollo integral de las personas en situación de discapacidad desde los cuales se contemplen acciones con miras al crecimiento y mejoramiento de las estructuras laborales, deportivas, de ocio y esparcimiento, culturales y habilidades sociales, entre otras;
- Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional, relacionados con las personas en situación de discapacidad y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos;
- Promover acciones que tiendan a difundir e informar sobre la temática vinculada a la discapacidad, en cuanto a prevención, detección temprana, rehabilitación integral, normativa, derechos y obligaciones, entre otros, apuntando al desarrollo integral de la persona en situación de discapacidad;
- Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática vinculada a la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 4to.): El Consejo Municipal de la Discapacidad redactará su reglamento interno dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5to.): DERÓGASE la Ordenanza N° 8924/2003 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12337. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2024**

DETALLE DE LA LICITACIÓN

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE UNA (1) MOTONIVELADORA".
ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.
DESTINO: FLOTA MUNICIPAL.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000,00).
EXPEDIENTE N°: 4623/2024.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.
GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.
FECHA DE APERTURA: 04 DE OCTUBRE DE 2024.
HORA DE APERTURA: 13:00 horas.
CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL — SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO — PLANTA BAJA.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW — RIVADAVIA N° 390 — HASTA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA LAS DOCE HORAS (12:00 hs.).
APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - RIVADAVIA N° 390 — 2° PISO.